

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ELITE DE LA LOCALIDAD DE HELLIN, PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PROMOCION DEPORTIVA DURANTE EL AÑO 2020.

BASES

Primera.- Objeto.

Las ayudas que se concedan irán destinadas a la financiación del conjunto de actividades del deportista solicitante; a tales efectos, el presupuesto presentado comprenderá todas las previstas durante el año 2020.

La concesión de esta subvención será compatible con otras subvenciones, públicas o privadas, concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.

No serán gastos subvencionables, en ningún caso, los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los gastos de inversión, relativos a la adquisición de bienes que tengan naturaleza de inventariables.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Segunda.- Cuantía de las ayudas.

Las ayudas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio de 2020 “Ayudas al deporte”.

En todo caso, la cantidad concedida quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio del año 2020.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas de becas a los deportistas individuales de la Localidad de Hellín, integrantes en clubes deportivos sin ánimo de lucro y legalmente constituidos (excepto aquellas modalidades deportivas que el participante sea independiente), inscritos en el Registro de Asociaciones y Clubes Deportivos de Castilla-La Mancha *que realicen actividades de promoción del deporte en alguno de los siguiente ámbitos: Campeonatos de Deporte en Edad Escolar; Campeonatos promovidos por alguna de las Administraciones Públicas de carácter local, provincial, regional, nacional e internacional; Actividades promovidas por las Federaciones Territoriales o sus Delegaciones Provinciales en Castilla-La Mancha. Competir con licencia de una federación deportiva de Castilla La Mancha. Excepcionalmente, por razones como puede ser el rendimiento deportivo, la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, de manera motivada, podrá admitir las solicitudes de aquellos deportistas que, cumpliendo el resto de requisitos, no tengan licencia de una federación deportiva.*

Cuarta.- Forma, Plazo y Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hellín y se presentará conforme a los anexos, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín o por cualquiera de los medios previstos del artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 20 días naturales**, contados a partir del siguiente día a su publicación en el B.O.P.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Ello implica el estar en posesión del certificado de representación como persona jurídica.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la persona/club deportivo solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de la mismas.

Quinta.- Documentación a presentar:

La solicitud (Anexos) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Ficha a terceros cumplimentada en el formulario disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Currículum deportivo de la última temporada certificado por la Federación Territorial correspondiente donde se acrediten de forma suficientemente detallada los resultados deportivos más significativos.
4. Propuesta favorable de la respectiva Federación Territorial respecto a la inclusión del deportista entre los seleccionados a nivel provincial.
5. Informe del entrenador concretando proyectos y actividades deportivas previstas para esta temporada.
6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, sujeto al modelo propuesto.
7. Declaración del solicitante de que los datos para acogerse a esta subvención son ciertos.

El Ayuntamiento de Hellín podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para una mejor valoración y resolución de la convocatoria.

Los deportistas propuestos deberán tener su residencia habitual, estar federados y desarrollar principalmente su actividad en la provincia de Hellín, provincia de Albacete y Castilla La Mancha respectivamente.

Sólo podrá formularse una solicitud por cada deportista individual

Sexta.- Subsanación de errores en la solicitud.

Si la instancia o la documentación estuviesen incompletas, se requerirá a la entidad para su conocimiento en plazo de 10 días, transcurridos los cuales, de no completarse, se archivará el expediente sin más trámite.

Séptima.-Concesión de las ayudas.

La concesión de la subvención, así como la posible desestimación de solicitudes se realizará según lo previsto el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín, previa propuesta de la Concejalía de deportes.

Solamente se concederá una ayuda por solicitante durante el año 2020. De igual manera se concederá una sola ayuda a peticiones referidas al mismo evento deportivo.

Sólo con carácter excepcional, y siempre que esté debidamente justificado, motivado y razonado se podría conceder más de una ayuda para el mismo solicitante.

Octava. Criterios de valoración

- * Proyección social del programa propuesto, ámbito de participación territorial y número de destinatarios previstos, fomento de la promoción deportiva masculina y femenina. (hasta 50 puntos)
- * Resultados, estabilidad, continuidad y programación de actividades deportivas desarrolladas por el solicitante en años precedentes. (hasta 30 puntos)
- * Grado de cumplimiento de los proyectos subvencionados en convocatorias precedentes, así como grado de justificación de las ayudas concedidas en ejercicios anteriores. (hasta 20 puntos)

Novena.- Inicio del procedimiento.

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las bases y convocatoria se efectuará se ajustará a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados.

La comprobación, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por la Concejalía de deportes.

Evaluadas las solicitudes, se remitirá informe de evaluación de las mismas junto con la propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la

concesión de la subvención con indicación del importe concedido, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, a Alcaldía.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Décima.- Resolución

La resolución del procedimiento corresponderá a la Alcaldía.

El Ayuntamiento dispondrá de un plazo máximo de dos meses para resolver y notificar la resolución, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones. La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el art. 21 de la LGS.

Undécima.- Recursos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPACAP, en relación con lo establecido en los arts. 123 y 124 del citado texto legal, y en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de este orden de Hellín, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Duodécima.- Justificación de las ayudas.

El abono de la ayuda, que en su caso se conceda, se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de certificado de gastos que se reproduce como Anexo II, acompañado de:

- Las facturas **originales o fotocopias debidamente compulsadas** (en este caso, **previamente diligenciadas por el Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín**), conforme a los requisitos y condiciones exigidos por la legislación vigente.
- **Certificado** de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Además de la documentación que deberá presentar la entidad beneficiaria, el Departamento de Deportes tendrá que remitir al Departamento de Intervención un informe de la actividad subvencionada y realizada.

Los justificantes deberán corresponderse con el presupuesto detallado de las actividades programadas, por un gasto, como mínimo, igual al importe de la subvención concedida.

No admitiéndose facturas de gastos de material inventariable; ni aquellas en cuyo concepto no exista una descripción clara del material o servicio objeto de la misma

La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el día **1 de Noviembre de 2020**. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Los gastos estarán referidos única y exclusivamente a la temporada 2019-2020, por el técnico de deportes.

La justificación se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hellín.

Décimo tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma
- c) Se comprometerán a hacer constar, en toda la información y publicidad de la actividad, entrega de premios, podium ...etc que la misma está subvencionada por la CONCEJALIA DE DEPORTES del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLIN. (logos en equipaciones, bandera de la localidad ...etc).
- d) Todos los beneficiarios que perciban alguna ayuda o subvención económica dentro de esta convocatoria quedarán obligados a colaborar con el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLIN cuando sean requeridos para ello y dentro de sus posibilidades.
- e) Someter a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Séptima.- Modificación o renovación de las ayudas.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba su reglamento.

Será motivo de revocación de las ayudas concedidas, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, las siguientes causas:

- Obtener las ayudas falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de publicación de carácter administrativo de la subvención, en los términos previstos.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda.

Décima quinta.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes Bases, serán de aplicación directa las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento desarrollado de la misma y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín (BOP nº 36 de 31/03/2008).

ANEXO I

AYUDAS DE BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA LOCALIDAD DE HELLIN PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN 2020

NOMBRE Y APELLIDOS D.N.I.
Nº FECHA NACIMIENTO
CALLE/PLAZA Nº
MUNICIPIO PROVINCIA C.P.
E-MAIL.....TELÉFONO
ACTIVIDAD DEPORTIVA QUE PRACTICA

EL DEPORTISTA DECLARA tiene su residencia habitual, está federado y desarrolla principalmente su actividad en la localidad de Hellin , Albacete y Castilla La Mancha respectivamente.

A la vista de las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones, acepta íntegramente las mismas y acompaña los siguientes documentos:

DEPORTISTAS:

- Currículum deportivo de la última temporada certificado por la Federación Territorial correspondiente donde se acrediten de forma suficientemente detallada los resultados deportivos más significativos.
- Propuesta favorable de la respectiva Federación Territorial respecto a la inclusión del deportista entre los seleccionados a nivel provincial.
- Informe del entrenador concretando proyectos y actividades deportivas previstas para esta temporada.

En, a de de 2020.

Firma del o de la solicitante

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLIN..

MUY IMPORTANTE:

la no cumplimentación de alguno de los datos que figuran en este cuestionario puede ser causa de exclusión de la convocatoria.

ANEXO II

AYUDAS DE BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES.

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

D/ña.con D.N.I. N°
CALLE/PLAZA N°
MUNICIPIO PROVINCIA C.P.
E-MAIL.....TELÉFONO

DECLARO:

Primero.- Que he realizado la actividad deportiva denominada
..... para la cual se me
concedió por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLIN una ayuda de
.....€.

Segundo.- Que las facturas que se remiten corresponden a la realización de la
mencionada actividad..

Tercero.- Que en la realización y financiación de la actividad reseñada, se ha cumplido
lo dispuesto en la Base 2ª de las que regían la Convocatoria a través de la cual se
concedió la ayuda.

Y para que conste en el Excmo. Ayuntamiento de Hellín firma la presente declaración.

En, a de de 2020.

El Interesado/ La Interesada

Fdo.:

El plazo para justificar finaliza el día 15 de Noviembre (Base 8ª)

El gasto debe justificarse mediante facturas **originales** o fotocopias compulsadas, por importe como mínimo de la ayuda concedida, que deberán ir a nombre de la entidad subvencionada con número de Identificación Fiscal del proveedor y del destinatario, numerada, fechada, y con la correspondiente liquidación del I.V.A. No admitiéndose facturas de gastos de material inventariable; ni aquellas en cuyo concepto no exista una descripción clara del material o servicio objeto de la misma

Dicha justificación debe corresponderse con las actividades programadas y con el presupuesto previamente remitido en la solicitud.

AYUDAS DE BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ÉLITE DE LA LOCALIDAD DE HELLÍN, PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DURANTE EL AÑO 2020.

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:




URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://hellin.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): CPAA A3VR NDQZ WU7R EEFM

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

| Huella del documento para el firmante | Texto de la firma | Datos adicionales de la firma |
|--|--------------------------------|---|
|  | Publicado en tablón de edictos | Sello electrónico - 03/07/2020 11:53 Sede Electrónica AYUNTAMIENTO DE HELLÍN |